



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 017 -2022

Lima, 04 ABR 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000022/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 57.04 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,426.07 m², ubicado en Jr. Punta Pejerrey, Sub Lote 56, Manzana 3-A, Urbanización Parcelación Semirustica El Sol de la Molina, Tercera Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por **MIGUEL ANGEL MARTIN MASSA PAREDES (DNI 10005843)** y **ANA BERTHA MAS GOMEZ (DNI 09398313)**, con domicilio en Los Infanta N° 190, Casa 8, Urbanización Camino Real, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

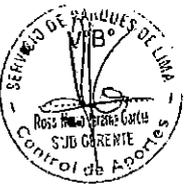
CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; así como por los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el área de 57.04 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de visto, según Resolución Subgerencial N° 805-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 17 de agosto de 2015; Resolución Subgerencial N° 106-2021-MDLM-GDU/SGHUPUC de fecha 14 de octubre de 2021; Partida N° 12470760 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 9,745.30 (Nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 017-2022/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 04 de abril de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 57.04 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,426.07 m², ubicado en Jr. Punta Pejerrey, Sub Lote 56, Manzana 3-A, Urbanización Parcelación Semirustica El Sol de la Molina, Tercera Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 9,745.30 (Nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100 Soles)

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **MIGUEL ANGEL MARTIN MASSA PAREDES** (DNI 10005843) y **ANA BERTHA MAS GOMEZ** (DNI 09398313), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.

TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

